



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0192 -2023-A/MPS

Chimbote, 21 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 048829-2022 presentado por la servidora municipal **LILY MELANIA HERRERA VALUIS**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios y pago del 7mo. Quinquenio de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe N° 2483-2022-DP-GRH-MPS de fecha 25 de noviembre del 2022 de Desarrollo de Personal – Gerencia de Recursos Humanos, se observa que la servidora **LILY MELANIA HERRERA VALUIS**, ingresó al servicio de la Municipalidad Provincial del Santa, a partir del 11 de octubre 1984 en condición de Obrera eventual contratada, mediante Resolución de Alcaldía N° 1360-1990 de fecha 28 de diciembre 1990 se le reconoce como trabajadora Obrera Permanente (estable). Por Resolución de Alcaldía N° 0628-1992 del 11 junio 1992 se autoriza su cambio de régimen de Obrera a Empleada, se encuentra considerada en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Categoría "C", cuenta con Resolución de Alcaldía N° 0457-2015-A/MPS (15 mayo 2015) por la cual se le reconoce 30 años, 00 meses y 10 días de servicios a ésta Municipalidad, del 11 de octubre de 1984 al 16 de marzo del 2015;

Que, con Informe N° 11-2023-AAV-GRH-MPS de fecha 13 de enero del 2023, del Liquidador de Remuneraciones, se indica que la servidora recurrente, se encuentra comprendida bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Régimen Pensionario de la Ley N° 25897 – AFP Profuturo, siendo su Récord Laboral efectivo de 37 años, 09 meses y 24 días, por el periodo comprendido del: 11 de octubre de 1984 al 31 de diciembre del 2022. La incidencia remunerativa mensual es S/. 12.50 Nuevos Soles desde su cumplimiento, tomando en cuenta que al 07 de febrero del 2020 cumplió 35 años;

Que, con Informe Legal N° 025-2023-AL/GRH-MPS de fecha 24 de enero del 2023 de Asesoría Legal de Gerencia de Recursos Humanos, señala de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51° que, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud de la mencionada servidora, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 37 años, 09 meses y 24 días al 31 de diciembre del 2022, con incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles a partir de su cumplimiento;

Que, con Informe Legal N° 142-2023-GAJ-MPS de fecha 10 de febrero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:

- En virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0192

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así dicho principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman, se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes.

- El pago de quinquenio se encuentra regulado en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, bajo los siguientes términos “La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”,
- Al respecto el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio del 2021, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (bonificación personal por quinquenios), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 0457-2015-A/MPS de fecha 15 de mayo del 2015 se le reconoce a la servidora LILY MELANIA HERRERA VALUIS, 30 años, 00 meses y 10 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, desde el 11 de octubre de 1984 al 16 de marzo 2015 y se le otorga el pago de la bonificación personal del 6to. Quinquenio. Dicha Resolución NO ha sido materia de impugnación en vía judicial, ni se ha solicitado su Nulidad; por lo tanto, para todo efecto legal sigue manteniendo efectos jurídicos respecto al reconocimiento del récord laboral de la servidora, ello acorde con lo dispuesto en el Art. 148° de la Constitución Política del Perú, en tal sentido, la Resolución de Alcaldía N° 0457-2015-A/MPS tiene calidad de cosa decidida; es decir, es un acto firme.

Que, en el presente caso, se advierte que la servidora LILY MELANIA HERRERA VALUIS, se encuentra inmersa dentro del beneficio establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndole el beneficio del 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios, siendo así, corresponde otorgar el beneficio del 7mo. quinquenio solicitado por la recurrente, toda vez que, según Informe N° 11-2023-AAV-GRH-MPS de fecha 13 de enero del 2023, tiene acumulado un récord laboral de 37 años, 09 meses y 24 días al 31 de diciembre del 2022, habiendo cumplido 35 años de servicios el 07 de febrero del 2020, cuya incidencia remunerativa es de S/. 12.50 Soles por remuneración personal a partir de su cumplimiento;

Que, respecto al otorgamiento de la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, se trata de un procedimiento de aprobación automático, establecido en el Art. 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe “Calificación de Procedimientos Administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades, para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en Procedimientos de aprobación automática...”;

Que, por las consideraciones expuestas es el estado del procedimiento, declarar Procedente lo solicitado por la servidora municipal LILY MELANIA HERRERA VALUIS; consecuentemente OTORGAR Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios correspondiente. RECONOCER a la mencionada servidora municipal 37 años, 09 meses y 24 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 31 de diciembre del 2022, y OTÓRGUESE el pago de la Bonificación Personal del 7mo. Quinquenio, en la suma de S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles) mensual a partir de su cumplimiento, afectándose a la cadena presupuestal correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0192

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **Procedente** lo solicitado por la servidora Municipal **LILY MELANIA HERRERA VALUIS**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios que corresponda..

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a la servidora municipal **LILY MELANIA HERRERA VALUIS**, **37 años, 09 meses y 24 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 31 de diciembre del 2022.

ARTICULO TERCERO.- OTORGUESE el pago de la Bonificación Personal del 7mo. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a partir de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamerra Abov
ALCALDE

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Arch.